



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LUIS GRACIA BADIOLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. LUIS HUMBERTO CANTÚ OCHOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO DE JURÍDICO, DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y POR EL C.P. OPERACIONES, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "PRODETAM" Y POR LA OTRA PARTE LA SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEPESCA", REPRESENTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DR. ANTONIO GARZA DE YTA, SUSTENTABLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y POR LA LIC. ALMA LETICIA OCHOA DENOMINARÁ LA "SEPESCA" A QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"PRODETAM" declara que:

- 1.1. Es una empresa legalmente constituida el día 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), mediante Acta Número 28,012 (veintiocho mil doce), Folio número 9 (nueve), Volumen 917 Notaría Pública Número 187 (ciento ochenta y siete), con ejercicio en este Primer Distrito Judicial Gubernamental del 23 (veintitrés) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), se constituyó la entidad de la Administración Pública Estatal, participación estatal mayoritaria y con las personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de las leyes aplicables, y esta
- 1.2. Es una empresa es de participación estatal mayoritaria, se constituyó como sociedad anónima de capital variable, debiendo cumplir para tal efecto, con los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 1.3. El Lic. Sergio Luis Gracia Badiola, acredita su personalidad como Director General de la Sociedad, mediante Escritura número 28,073 (veintiocho mil setenta y tres), Volumen 919 (novecientos diecinueve), Folio número 67 (sesenta y siete) de fecha 15 (quince) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), otorgada ante el Lic. Jorge Edgar Sánchez Vázquez, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 187 (ciento ochenta y siete), con ejercicio en este Primer Distrito del estado mediante Acuerdo Gubernamental.
- 1.4. Tiene establecido su domicilio en Carretera Victoria-Soto La Marina Km. 5.5, Avenida del Software, Parque Científico y Tecnológico Tecnotam, Edificio Empresarial, Planta Baja; C.P. 87137, en Cd. Victoria Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este















1.5. Los Servicios objeto del presente Convenio, se asignaron mediante el proceso de Adjudicación Directa, contenido en la fracción XIV del Artículo 65, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios.

Declara "LA SEPESCA" que:

- 2.1. El Estado de Tamaulipas es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracciones I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 2.2. Es una dependencia del Ejecutivo Estatal, cuyo marco de actuación se encuentra previsto en el Artículo 93 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en relación con los diversos 1, de Tamaulipas y le corresponde entre otras atribuciones el fomento, formulación, ejecución, rectividades acuícolas y pesqueras; fomentar y apoyar los programas de investigación y campos.
- 2.3. El Dr. Antonio Garza de Yta, Secretario de Pesca y Acuacultura acredita su personalidad con nombramiento de fecha 01 de noviembre de 2019, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, asimismo cuenta con facultades para suscribir el la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 13, 14, 23 fracción IX, y 32 fracciones fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Pesca y Acuacultura.
- 2.4. Que señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo de la firma del presente Convenio, el ubicado en edificio Esmeralda piso 3, Av. Hidalgo No. 3309, Col. Guadalupe, Municipio Tampico, Tamaulipas.

Expuesto lo anterior y por así convenir "LAS PARTES", expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente instrumento tiene como objeto la colaboración entre "LA SEPESCA" y "PRODETAM", para la coordinación acciones inherentes a la realización del "Proyecto Acuícola TAM 1", mismas que comprenden desde investigación de la calidad de agua hasta la implementación de cada uno de los procesos y sistemas, en la localidad Mano de León, del municipio de Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO. - "LA SEPESCA" asigna al siguiente personal: M.V.Z. Zaira Ivonne Padrón Cortes, Biol. Lizeth Martínez García, Biol. Erika Cecilia Maya Albarrán, Dr. Héctor Hugo Gojon Báez, M.V.Z. Raymundo Rangel Alemán, en virtud de que cuentan con la experiencia técnica para la el logro y realización de los trabajos encomendados y así, dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. – El personal asignado por "LA SEPESCA", se compromete a desarrollar lo siguiente:

















- Un estudio Sanitario para la Propuesta de Clasificación del Área ante las Instancias Sanitarias
 - La colecta de muestras en el área a clasificar:
 - Toma de parámetros físico-químicos (PH, temperatura, oxígeno, y salinidad);
 - Colecta de muestras de agua para clasificación;
 - Colecta de tejido de molusco bivalvo para monitoreo microbiológico;
 - Custodia de la cadena de frio; y,
 - Entrega de producto de traslado al Laboratorio.

CUARTA. CALENDARIO DE INGRESO DE LAS MUESTRAS. - "LA SEPESCA", a través del personal técnico asignado, entregará a "PRODETAM" y al Laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Sonora, México, en delante "EL LABORATORIO", una programación calendarizada de la entrega de las muestras a analizar, lo anterior, con la finalidad de coordinar el seguimiento de los trabajos encomendados.

QUINTA. PLAZO. - "LA SEPESCA", a través del personal técnico asignado, se compromete a ingresar las muestras a la ventanilla de "EL LABORATORIO", con la finalidad de que las muestras se encuentren debidamente planificadas, para su análisis microbiológico, a partir del día 22 de noviembre de 2019.

SEXTA. GASTOS DE EJECUCIÓN. - "PRODETAM" cubrirá los siguientes gastos:

1.- Los generados por concepto de viáticos que incluyen hospedaje, alimentación y traslado, del personal técnico designado por la "SEPESCA", para la realización de cualquier actividad relacionada con la implementación del "Parque Acuícola Tam 1", lo anterior, apegado al tabulador del Gobierno del Estado

Derivado de lo anterior, "LA SEPESCA" se compromete a presentar a "PRODETAM", los formatos oficiales de los viáticos, así como los informes de las actividades que realizará el personal técnico de "LA

- La "SEPESCA", presentará la documentación fiscal comprobatoria por dichos conceptos en forma impresa y digital, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
- 2.- Los derivados del análisis de las muestras recolectadas e ingresadas a "EL LABORATORIO", por parte del personal técnico asignado por "LA SEPESCA".
- 3.- Los generados por la adquisición de insumos, inherentes a la recolección, resguardo y traslado de las muestras, que serán ingresadas en "EL LABORATORIO".

SEPTIMA. EXCLUSIVIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que la designación del personal que cada una aporte para la ejecución del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos con la otra parte. En ningún caso podrán considerárseles mutuamente "Patrón sustituto".

OCTAVA. MODIFICACIÓN. - Previa solicitud y acuerdo por escrito de "LAS PARTES", se podrán modificar las condiciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, mediante la suscripción de anexos ejecutivos, que pasarán a formar parte integral de este Convenio.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "LA SEPESCA" deberá interpretar únicamente a "PRODETAM" el diagnóstico de los resultados que se obtengan de los estudios realizados por "EL LABORATORIO".

DECIMA. RESCISIÓN. - Serán causales de rescisión del convenio:

I. Causas de fuerza mayor, que hagan imposible la realización del objeto del presente Convenio.

















II. El incumplimiento de "LAS PARTES", de las obligaciones que asumen en términos de este Convenio.

III. Por mutuo acuerdo y por escrito de "LAS PARTES".

DÉIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio, es producto de la buena fe por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debida observancia, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la Jurisdicción de los Tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Leído por "LAS PARTES" que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos ejemplares el presente **Convenio** al calce y al margen de todas sus hojas en Cd. Victoria, Tamaulipas, a los **doce** días del mes de **noviembre** del año **dos mil diecinueve**.

POR "PRODETAM"

POR "LA SEPESCA"

LIC. SERGIO LUIS GRACIA BADIOLA DIRECTOR GENERAL

DR. ANTONIO GARZA DE YTA SECRETARIO DE PESCA Y ACUACULTURA

C.P. BRAULIO IGNASIO LLADÓ LÁRRAGA DIRECTOR CORPORATIVO DE OPERACIONES

DR. HÉCTOR HUGO GOJON BÁEZ DIRECTOR DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

LIC. LUIS HUMBERTO CANTÚ OCHOA DIRECTOR CORPORATIVO JURÍDICO, DE TRANSPARENCIA Y DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. ALMA LETICIA OCHOA CASANOVA DIRECTORA JURÍDICA ACUERDO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE TAMAULIPAS, S.A DE C.V; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO LUIS GRACIA BADIOLA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "PRODETAM", Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, EL DR. HÉCTOR HUGO GOJON BAEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL MAR DE TAMAULIPAS BICENTENARIO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO DE LE DENOMINARÁ "UTMART" QUIENES ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA, SE LE DENOMINARÁ COMO "PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1 "PRODETAM" declara que:

- 1.1.- Es una empresa legalmente constituida el día 10 (diez) de julio de 2008 (dos mil ocho), mediante acta número 28.012(veintiocho mil doce), folio número 9 (nueve), Volumen 917 (novecientos diecisiete), ante el Lic. Jorge Edgar Sánchez Vázquez, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 187 (ciento ochenta y siete), con ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en esta Ciudad, por la Licenciada concedida a su titular, mediante acuerdo Gubernamental de 23 (veintitrés) de septiembre de 2016 (dos mil dieciséis), se constituyó la empresa Promotora para el Desarrollo de Tamaulipas, S.A de C.V. la cual fue creada como entidad de la Administración Pública Estatal, participación estatal mayoritaria y con las características y requisitos generales de una sociedad mercantil de capital variable, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de las leyes aplicables, y está sectorizada en las oficinas del Poder Ejecutivo.
- 1.2.- Es una empresa de participación estatal mayoritaria, se constituyó como una sociedad anónima de capital variable, debiendo cumplir para tal efecto, con los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 1.3.-El Lic. Sergio Luis Gracia Badiola, acredita su personalidad como Director General de la Sociedad, mediante escritura número 28,073 (veintiocho mil setenta y tres), volumen 919 (novecientos diecinueve) folio número 67 (sesenta y siete) de fecha 15 (quince) de abril 2019, (dos mil diecinueve) otorgada ante el Lic. Luis Jorge Sánchez Vázquez, adscrito en funciones a la Notaría Pública Número 187 (ciento ochenta y siete), con ejercicio en este Primer Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas por autorización del Gobernador del Estado mediante Acuerdo Gubernamental.
- 1.4.- Tiene establecido su domicilio en carretera Victoria- Soto La Marina Km.5.5, avenida del Soffware, Parque Científico y Tecnológico Tecnotam, Edificio Empresarial, Planta Baja;

B's

R

4

- C.P. 87137, en Cd. Victoria, Tamaulipas, mismo que señala para los fines y efectos legales de este convenio
- 1.5.- los Servicios objeto del presente convenio, se asignaron mediante proceso de Adjudicación Directa, contenido en la fracción XIV del Artículo 65, de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus municipios.

2.- "UTMART" declara que:

- 2.1.- LA Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas, Bicentenario, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación de fecha 20 de julio del 2010, y publicado en el Periódico Oficial, el 22 de septiembre del mismo año.
- 2.1.- De acuerdo con el artículo 5º de su decreto de creación tiene por objeto:
- a) impartir educación superior en sus distintos niveles educativos, Técnico Superior, Licenciatura y Posgrado, para formar profesionistas altamente capacitados.
- b) Desarrollar Estudios y Proyectos en general, que se traduzcan en aportaciones concretas, que contribuyan al mejoramiento y mayor eficacia de la producción de bienes y/o servicios a la elevación de la calidad de vida de la comunidad.
- c) Desarrollar programas de apoyo técnico, marítimo y pesquero en beneficio de la comunidad
- d) Promover la cultura científica y tecnológica en el Estado, mediante la investigación aplicada y el intercambio académico con otras instituciones educativas estatales, nacionales y extranjeras.
- e) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores públicos, privados y social de la comunidad y;
- f) realizar actividades académicas en coordinación con otras instituciones públicas, nacionales y extranjeras.

Que para dar cumplimiento de su objeto, el Decreto de Creación en su artículo 6º entre otras atribuciones señala que la universidad está facultada para:

g) Celebrar convenios con otras instituciones Estatales, Nacionales y Extranjeras con el fin de cumplir su objeto.









- h) Proponer la realización de convenios y mantener estrecha vinculación con el sector productivo de bienes y servicios de la región.
- i) Ejercer las demás que sean afines a su naturaleza.
- 2,2.-EL DR. HECTOR HUGO GOJON BAEZ, Rector de la Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas Bicentenario, acredita su personalidad con su nombramiento de fecha 16 de febrero de 2020, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; Así mismo cuenta con facultades para celebrar este convenio.
- 2.3.- Señala como domicilio para todos los efectos legales que se originen con motivo de de la firma de este convenio, el ubicado en carretera estatal 52 Soto La Marina km 47.5,s/n, La Pesca, Soto La Marina, Tamaulipas, C.P 87678.

Expuesto lo anterior y por así convenir a "LAS PARTES" el presente instrumento se deriva del Convenio de colaboración celebrado entre ambos y para lo cual expresan su voluntad para someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El Presente instrumento tiene como objeto específico, la colaboración ente **"UTMART" Y "PRODETAM"**, para la coordinación acciones inherentes a:

- a) Realización de Estudios y Proyectos relacionados con la generación de proyectos acuícolas del Estado.
- b) Capacitaciones, Transferencias y validaciones tecnológicas para el sector acuícola.
- c) Procesos relacionados con las certificaciones Nacionales e Internacionales en el cultivo de especies acuícolas.
- d) Estudio y proyectos para el Desarrollo Acuícola.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO.- La **"UTMART"** asigna al siguiente personal: BIOL. JUAN ANTONIO PEREZ, DR. GERARDO AMADOR CANO, M EN C. YESSIL VARINKA SAENZ AGUILAR, M EN C, ISIDRO OTONIEL MONTELONGO ALFARO, M EN C. ANDRÉS ZUÑIGA CORTES, ING. CINTHIA YAÑEZ MATA, ING. PAULINA SARAHI GARCÍA MERCADO, FELIPE GONZALEZ MARTINEZ, RAYMUNDO OSIEL RANGEL ALEMAN, FRANCISCO ANTONIO HIGUERA MARIN Y PATRICIA ALEJANDRA REYES GONZALEZ en virtud que cuentan con la experiencia técnica para el logro y realización de los trabajos encomendados y así dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

TERCERA. DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.- El personal asignado por "**UTMART**", se compromete a desarrollar lo siguiente:







- -Un estudio Sanitario para la propuesta de calificación del área ante las instancias sanitarias Estatales y Federales.
- La colecta de muestras en el área a calificar:
- 1.- Toma de parámetros físico-químico (PH, temperatura, oxígeno y sanidad);
- 2.- Colecta de muestra de agua para calificación;
- 3.- Colecta de tejido molusco bivalvo para monitoreo microbiológico;
- 4.- Custodia de la cadena de frío; y,
- 5.- Entrega de traslado al laboratorio.
- 6.- Transferencia tecnológica y tecnica.

CUARTA.-CALENDARIO DE INGRESO DE LAS MUESTRAS.- "UTMART", a través del personal técnico asignado, entregará a "PRODETAM", y al laboratorio Estatal de Salud Pública del Estado de Sonora, México, en adelante "EL LABORATORIO", una programación calendarizada de la entrega de las muestras a analizar, lo anterior, con la finalidad de coordinar el seguimiento de los trabajos encomendados.

QUINTA PLAZO.- "UTMART", a través del personal técnico asignado se compromete a ingresar las muestras a ventanilla de **"EL LABORATORIO"**, con la finalidad de que las muestras se encuentren debidamente planificadas, para el análisis microbiológico a partir de que las "PRODETAM" notifique mediante oficio el inicio de acciones del programa.

SEXTA GASTOS DE EJECUCIÓN.- "PRODETAM".- cubrirá los gastos:

1.- Los generados por concepto de viáticos que incluyen hospedaje, alimentación y traslado, del personal técnico designado por "UTMART" para cualquier actividad relacionada con la implementación de la Compañía Ostrícula Tamaulipas, SAPI, SA de C.V. Lo anterior, apegado al Tabulador del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Derivado de lo anterior, "UTMART", se compromete a prestar a "PRODETAM", los formatos oficiales de viáticos, así como los informes de las actividades que realizará el personal técnico de la "UTMART".

83

"UTMART", presentará la documentación fiscal comprobatoria por dichos conceptos en forma impresa y digital, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública, del Estado de Tamaulipas.

- 2.-Los derivados de análisis de las muestras recolectadas e ingresadas a "EL LABORATORIO", por parte del personal técnico asignado por "UTMART",
- 3.- Los generados por la adquisición de insumo, inherente a la recolección, resguardo y traslado de las muestras, que serán ingresadas en "EL LABOTARORIO".

SEPTIMA EXCLUSIVIDAD.- "LAS PARTES", acuerdan que la designación del personal de cada una aporte para la ejecución del objeto presente convenio, se entenderá





exclusivamente con la parte que lo emplea, sin que de ello derive la adquisición de algún tipo de derechos con la otra parte, en ningún caso podrán considerárseles mutuamente "Patrón sustituto".

OCTAVA MODIFICACIÓN.-Previa solicitud y acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, se podrán modificar las condiciones y compromisos establecidos en el presente instrumento, mediante la suscripción de anexos ejecutivos, que pasarán a formar parte integral de este convenio.

NOVENA CONFIDENNCIALIDAD.- "**UTMART**", deberá interpretar únicamente a "**PRODETAM**", el diagnóstico de los resultados que se obtengan en los estudios realizados por "**EL LABORATORIO**".

DECIMA RECISIÓN.- serán de rescisión de convenio:

I.- Causas de fuerza mayor

II.- Incumplimiento de "LAS PARTES"

III.-Por mutuo acuerdo y por escrito de "LAS PARTES".

DECIMA PRIMERA JURISDICCIÓN.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio, es producto de la buena fe por la que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su su debida observancia, pero en el caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Leído por "LAS PARTES, que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma en dos ejemplares el presente convenio al calce y al margen de todas sus hojas en Cd. Victoria, Tamaulipas a los quince días del mes de marzo de dos mil veinte.

POR PRODETAM

LIC. SERGIO LUIS GARCIA BADIOLA
DIRECTOR GENERAL

NO DE OPERACIONES

LIC. HUGO LEONARDO RÍOS CRUZ DIRECTOR JURÍDICO

DR. HECTOR HU GOJON BAEZ

RECT

POR UTMART